


 Año de 1820.  
 Cello 4.<sup>o</sup>  
 40 mrs.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

las restantes horas de la noche a las indicadas ocho de la ma-  
 ñana proxima para los Aguadones; advertiendo, que si ocu-  
 riere cualquier cosa señalada hacer como sobra ante la aprobe-  
 charon los Jueces de la causa; cuyas disposiciones se firmaran  
 en la tablilla que hoy destinada y que el papapan la pondra  
 en la fuente todo lo que p. a noticia del Publico = En cuenta por  
 de el Jueces informan sobre el particular. Castell. a Once de Junio  
 de mil ochocientos veinte = Pedro Ferrer

Y entendido p. este Ayuntamiento acuerda: Que haciendo de acuer-  
 do y determinacion el incerto informacion del mis-  
 mo Cavallero Jueces para que haga el nombramiento de los  
 Aguadones que devan ser zeladores p. suano

Vire una Instancia de Antonio Rubio Alcalde y Zelador  
 de la Fuente de la Parada la peticion p. que sea del p. a. acompa-  
 ñada a titulo de tal todo por el p. a. por p. a. del extinguido  
 de antiguo Ayuntamiento solicitando que esta corporacion  
 prevenga las informes que tenga a bien tomar de su conducta de  
 p. a. con sus destinos. Y entendido p. este Ayunta-  
 miento acuerda: Que si a los diez dias siguientes continuas  
 de el Rubio de Zelador haca fir. el presente mes

Vire una Instancia de D. Sr. Antonio Rubio

Instancia de D. Sr.  
 Antonio Rubio  
 zelador de la  
 Fuente de la  
 Parada en vo-  
 licitud de q.  
 se la p. a.  
 en su o. a.  
 de su o. a.

